

**VISTO** la necesidad de mantener una fluida y adecuada comunicación con los socios, a fin de estar al corriente de sus necesidades e inquietudes y que las decisiones de esta Comisión Directiva sean adecuadas en el tiempo y a los requerimientos lógicos; y atento a que esta Comisión Directiva no avala grupos autoconvocados que arrogándose representación de disciplinas o grupos de socios solo generan divisiones internas que atentan contra el fin común de la grandeza de esta Institución, entiende que la única forma de canalizar los requerimientos de las distintas actividades y su correcta concreción es una vinculación reglamentada que una adecuadamente con el socio. Ello solo es posible otorgándole un marco normativo agrupando cada disciplina deportiva, social y educativa en subcomisiones que, luego de deliberar, puedan canalizar sus inquietudes a la Comisión Directiva.

Por ello, la Comisión Directiva en uso de sus facultades estatutarias **RESUELVE** dictar el presente:

## **REGLAMENTO DE SUBCOMISIONES DEL CLUB DEPORTIVO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA.**

**RESOLUCION:** Ante la necesidad manifiesta de los socios del club de participar y colaborar con las distintas actividades deportivas, sociales y culturales que se llevan adelante en la institución, de acuerdo a la potestad que le confiere el ESTATUTO, la Comisión Directiva del Club Godoy Cruz Antonio Tomba resuelve la creación del presente reglamento para ser aplicado en el ámbito de club, referido a las distintas disciplinas deportivas, actividades culturales y sociales que se desarrollan en el mismo, para lo cual establece el siguiente articulado a los efectos de ser puesto en vigencia a partir del día 01 de junio de 2022.

**Artículo 1:** Podrán integrar las distintas subcomisiones todos aquellos Socios Plenos y con una antigüedad mayor a 2 (dos) años.

**Artículo 2:** Las subcomisiones deberán contar con un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) integrantes, pudiendo tener colaboradores para el desarrollo de las actividades propias de cada Sub Comisión, los que no podrán asistir a las reuniones de sub comisión ni tendrán voto en cada decisión que tome cada Sub Comisión, los cargos definidos para las Sub Comisiones serán los siguientes:

*Presidente:* deberá ser el nexo con el Gerente del Club, Coordinador de Deportes y Secretaria de la C.D. para informar y evaluar las actividades y proyectos de la sub comisión que represente

*Secretario:* será el responsable de llevar el libro de actas de reuniones y el detalle de lo actuado y coordinado con la C.D. en cada proyecto presentado

*Tesorero:* será el responsable del manejo de fondos de recaudaciones de las actividades que se generen en la Sub Comisión que representan y generar las

rendiciones correspondientes de los fondos que se integren desde la Institución para las actividades

En caso de vacancia de la presidencia asume la misma el secretario en forma temporal, y si la vacancia es permanente deberá llamarse a una nueva elección para cubrir la misma por el plazo de duración del mandato.

**Artículo 3:** La formación de las subcomisiones se hará mediante la convocatoria a los socios interesados a una reunión para la formación de dicha subcomisión, previa autorización de la CD

**Artículo 4:** La convocatoria a reunión para la formación de las subcomisiones se realizará por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de dicha reunión, y será debidamente publicitada por todos los medios de comunicación habituales de los que disponga la institución.

**Artículo 5:** Los integrantes de las subcomisiones participarán del acuerdo de la reunión convocada, mediante la realización de una elección entre los socios presentes. Dichas actividades serán supervisadas por el Gerente del Club y en dependencia con el Secretario de la C.D., o eventualmente por miembros de la CD que se designen a tal efecto.

**Artículo 6:** Una vez determinados los integrantes de la subcomisión, ésta elevará una nota a la Comisión Directiva informando de lo actuado y la nómina de los integrantes a los efectos de avalar las designaciones.

**Artículo 7:** El periodo de duración en los cargos de las subcomisiones será como máximo de dos años a partir de la designación de sus integrantes, debiendo coincidir éste plazo con el periodo de la C.D. actuante durante ese periodo, en caso de que se inicie en fecha posterior se prorratearan los meses y días de manera tal de que las mismas puedan funcionar por periodos iguales, excepto en el caso de que el tiempo de gestión sea inferior a los 18 (dieciocho) meses. Cumplido ese lapso se volverá a convocar a una reunión para formar la nueva subcomisión.

**Artículo 8:** Los integrantes de las subcomisiones salientes podrán ser reelectos una sola vez en el mismo cargo, completando un máximo de hasta 2 periodos consecutivos. Para poder ser nuevamente miembro de una subcomisión, deberá dejar pasar 1 periodo.

**Artículo 9:** Las subcomisiones tienen por finalidad, acompañar en el desarrollo a la actividad que representan, participando de su organización, del control de las actividades del personal contratado para el desarrollo de cada actividad, socios y coordinadores del sector, proponer actividades destinadas a recaudar fondos para el sector, proponer políticas a seguir en la actividad, proponer compra de elementos, proponer proyectos de infraestructura, controlar la actividad del coordinador o encargado de la actividad, participar de cargos en las distintas federaciones, ligas y o asociaciones en representación del Club según autorice la C.D. Dichas propuestas serán elevadas a la CD por intermedio del Gerente del Club o Coordinador de Deportes de la institución para ser analizadas por la misma.

**Artículo 10:** Las subcomisiones pueden establecer su propio reglamento interno de funcionamiento y toma de decisiones, siempre y cuando no contradiga el articulado del presente reglamento ni el estatuto vigente. Una vez establecido el reglamento interno será elevado al Gerente del Club o coordinador de deportes de la institución para ser presentado ante la CD a los efectos de ser evaluado por la misma.

**Artículo 11:** Las subcomisiones no podrán celebrar ningún tipo de contratación. Cualquier requerimiento deberá ser elevado a la Comisión Directiva para su consideración.

**Artículo 12:** Las subcomisiones establecerán días y horarios de reunión de estas.

**Artículo 13:** Las subcomisiones elevaran vía coordinador de deportes un informe semestral de lo actuado, para ser volcados en las actas de reunión de CD.

**Artículo 14:** Las subcomisiones deben informar y solicitar autorización para realizar actividades que impliquen recaudación de fondos con cualquier fin. Dichas propuestas serán elevadas a la CD por intermedio del Gerente del Club o coordinador de deportes de la institución para ser analizadas por la misma.

**Artículo 15:** Las subcomisiones deberán presentar por escrito las siguientes rendiciones de cuentas a la CD:

- a. Rendiciones de ingresos y egresos dentro de las 72hs de realizado un evento que implique movimientos de fondos,
- b. Un reporte semestral -dentro de los 15 días corridos de cerrado cada semestre calendario- detallando los ingresos, egresos y saldos del semestre bajo análisis,
- c. Un informe de los flujos financieros de la subcomisión en cualquier momento que la CD lo requiera y dentro de las 72hs de solicitado.

Una vez aprobadas la recaudación permanecerá en guarda en las cuentas del club, quedando a disposición para su reinversión en la actividad.

**Artículo 16:** Las subcomisiones formadas con anterioridad a la implementación del presente reglamento tendrán vigencia hasta el día 31 de mayo de 2022.

**Artículo 17:** La Comisión Directiva, analizará, evaluará y decidirá respecto de las propuestas formuladas por las Subcomisiones, en las reuniones ordinarias que ésta fije.

**Artículo 18:** Será obligación de la CD supervisar y controlar a las distintas subcomisiones a los efectos del buen desarrollo de las distintas actividades sin que esto perjudique el desenvolvimiento normal de la institución.

**Artículo 19:** El presente reglamento será volcado al libro de actas de la institución.

**Artículo 20:** La CD tiene la obligación de hacer cumplir el presente reglamento y la potestad de modificarlo cuando las circunstancias lo requieran.